

SÍNTESIS SUP-REP-685/2018

RECURRENTE: Héctor Insúa García

AUTORIDAD RESPONSABLE: Sala Regional Especializada

Temas: a. adquisición de tiempo en radio; b. uso indebido de recursos públicos; c. injerencia de un sindicato en la elección; y d. calumnia.

Hechos

Denuncia

El 20 de junio, dentro del proceso electoral para elegir presidentes municipales en Colima, el recurrente denunció que en el programa "Ya se supo", de la estación de radio XHIRC-FM 98.1, se pidió el voto en su contra, lo que considera una campaña negativa de propaganda electoral encubierta y calumnia en su contra, así como adquisición indebida de tiempos en radio, uso de recursos públicos e intervención del sindicato de trabajadores de Colima en el proceso electoral.

Resolución impugnada

El 03 de agosto, la Sala Regional Especializada (SRE) declaró la inexistencia de las conductas denunciadas, al considerar fundamentalmente que el programa denunciado se realizó amparado bajo la libertad de expresión y periodismo, en el que se discutieron temas de interés general.

REP

El 07 de agosto, el recurrente interpuso su demanda en contra de la resolución de la SRE recaída al expediente SRE-PSC-248/2018.

Agravios

Consideraciones

Calificación

Calumnia y críticas en su contra. Las expresiones empleadas durante los programas le imputan hechos y delitos falsos y si bien hay un margen de tolerancia hacia figuras públicas, al tratarse de señalamientos sobre actividades ilícitas, sin apoyarse en elementos convictivos suficientes, esto trae como consecuencia una afectación a sus derechos.

respuesta

- Son **infundados**.

Las entrevistas y opiniones expresadas en el programa se centraron en señalamientos críticos del actuar del recurrente como funcionario público que busca su reelección, por lo cual su umbral de tolerancia como figura pública debe ser más amplio. La existencia de denuncias, un laudo y diversas notas periodísticas son indicios que permiten concluir que el tema de desvío de recursos y aportaciones de trabajadores formó parte de la opinión pública y generó información noticiosa, lo cual no es desvirtuado.

Adquisición de tiempos en radio. No basta con sostener que la difusión del programa de radio se debe a un convenio entre el Sindicato de trabajadores del ayuntamiento de Colima y la radiodifusora concesionaria del Estado, porque no justifica que los candidatos denunciados tuvieran acceso al programa para exponer sus propuestas de gobierno y candidaturas.

respuesta

- Son **infundados**.

La conducta denunciada es producto de un ejercicio periodístico, con entrevistas sobre temas de interés público a candidatos, sin pruebas en contrario que desvirtúe su autenticidad. Tampoco se advierte que sea propaganda electoral disfrazada, con el propósito de realizar un fraude a la ley.

Uso de recursos públicos. Al tratarse de un tiempo asignado al Gobierno del Estado de Colima, que, si bien fue cedido por el ICRT al Sindicato, esto no deja de ser un recurso público, y debían sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 134 Constitucional y no emplearse con fines electorales.

respuesta

- Son **inoperantes**.

No controvierte las razones que estableció la Sala Especializada sobre la inexistencia de pruebas que acreditaran un uso indebido de recursos públicos o alguna participación de funcionarios públicos en contravención al artículo 134 Constitucional. No puede estimarse que se vulneró el principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos solamente porque la conducta denunciada se transmitió por una radiodifusora perteneciente al Estado de Colima.

Injerencia del Sindicato en el proceso electoral. El programa de radio no constituyó un ejercicio auténtico de libertad de expresión periodístico. Consecuentemente el Sindicato utilizó recursos públicos (tiempo de radio del Estado) y le dio al programa de radio un tinte electoral, cuando su propósito original era de entretenimiento, información y cultura general.

respuesta

- Son **inoperantes**.

Sus argumentos los hace depender de acreditar un fin electoral del programa denunciado para suponer la intervención ilegal del Sindicato, y ante lo cual, no se desvirtúa que se tratara de un auténtico ejercicio periodístico.